

Cancil Marzo 10 de 1899 431
Indultado Octubre 26/901

268

NCIARIA DE LIMA



IMONIO DE CONDENA

Año de 189

Indultado

Rematado *Vicente Hancz* FILIACION N.º 1664 CELDA N.º 268

Delito *Homicidio*

Pena *Doce años*

Comienza la condena *10 de Diciembre de 1892.*

Termina la condena el *10 de Diciembre de 1904*
Tribunal Suma (Mil novecientos Cuatro.)

EL SECRETARIO

Vicente Ibáñez

432



Copia de condena
de
Vicente Ibáñez

Certifico: que en la causa seguida de oficio contra Vicente Ibáñez por el delito de homicidio se encuentran las sentencias cuyo tenor es como sigue: - Vistos y por los fundamentos de la sentencia de fojas treinta y una y de conformidad con lo decretado por el Ministerio Fiscal: - Fallo, que debo declarar y declaro que Vicente Ibáñez es autor responsable del homicidio que se juzga concurriendo en su favor la circunstancia atenuante de la embriaguez y en consecuencia condeno a dicho Ibáñez a la pena de penitenciaria en tercer grado termino medio ó sea a once años de dicha pena con las accesorias del artículo treinta y cinco del Código Penal, la que comenzará a contarse desde el día de Diciembre del año proximo pasado. Y por esta mi sentencia que se consultará al Tribunal Superior si no se apela en el término que designa la ley definitivamente juzgando a nombre de la Nación así lo pronuncio mando

y firmo. Lima, Agosto once de mil ochocien-
tos noventa y tres = Rosendo Badani = Dio
promunció y firmó la sentencia que
antecede el Señor Juy que la suscribe
en el día de su fecha habiendose pu-
blicado en presencia de los testigos Don
Rosendo Fernández y Don Eugenio Po-
za por ante mí de que doy fe = Ma-
nuel Laforé = Lima, Setiembre cuatro
de mil ochocientos noventa y tres =
Vistos: de conformidad con lo dis-
taminado por el Señor Fiscal: con-
firmaron la sentencia de fijas cua-
renta y siete vuelta, su fecha once
de Agosto último, por la que con-
dena á Vicente Yañez á la pena de
penitenciaria en tercer grado enten-
diendose en término máximo ó sea
doce años con sus accesorias; la que
comenzará á contarse desde el día de
Diciembre del año proximo pasado; y
los devolvieron = Figueroa = Paredes =
Puente Armas = Sepa = Morote = Se
publicó conforme á la ley de que
certifico = Juan C. Lama = Lima, Se-
tiembre veintisiete de mil ochocien-
tos noventa y tres = Vistos: de confor-
midad con lo opinado por el Señor
Fiscal, declararon no haber nulidad
en la sentencia de vista de fijas cis-



cuenta y tres vueltas, su fecha cuatro
del presente mes, que confirma la de
primera instancia de fojas cuarenta
y siete vueltas, su fecha once de Agosto
último, condena á Vicente Blaney
á la pena de penitenciaría en tercer
grado, entendiéndose en términos máxi-
mo, ó sea doce años con sus accesorias,
la que comenzará á contarse desde
el diez de Diciembre del año proce-
mo pasado, y los devolvieron = Loayza
= Sánchez = Guzmán = Espinosa = Elmo-
re = Le publico conforme á ley de
que certifico = Luis Belucchi

Filiación del reo - Vicen-
te Blaney, natural de España, cató-
lico, soltero, de veinticinco años, sin ins-
trucción, abanil estatura un metro
setenta y cinco centímetros, blanco, cara
aguileña, pelo ambar, lacio, frente re-
gular, cejas pobladas, ojos verdes, nariz
gruesa, boca grande, labios regulares, bar-
ba poblada, señales dos lunares en el
costado izquierdo del cuello.

Concuerda con las sentencias que originales obran
en los de su materia á que en caso necesario me
remito. Lima, Octubre catone de mil ochocientos noventa
y tres.

V. B.

Belucchi



Lima, Octubre 26 de 1901

Señor Director del
Panóptico.

J. E. el Presidente del Congreso, con fecha de ayer, ha promulgado la siguiente resolución legislativa: Mariano H. Cornejo = Presidente del Congreso = Por cuanto: el Congreso ha dictado la resolución siguiente = Lima, 14 de Octubre de 1901 = Excmo Señor = El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder el indulto que solicita el reo Vicente Flores, del tiempo que le falta para cumplir su condena = Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines = Dios guarde a V. E. = M. J. Cansano, Presidente del Senado = Mariano H. Cornejo, Presidente de la Cámara de Diputados = M. Teófilo Lima, Senador Secretario = Carlos Ferrer Diputado Secretario = Excmo Señor Presidente de la República = Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 111 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Justicia, para que disponga

Lo necesario á su cumplimiento = Casa
del Congreso, en Lima, á los veinticinco
días del mes de Octubre de mil nove-
cientos uno = Mariano H. Cornejo. Pre-
sidente del Congreso = J. Capela, Secre-
tario del Congreso = Carlos Torero, Secre-
tario del Congreso.

Que trascrito á U.S. para
su conocimiento y efectos consiguientes.

Por que áns.
Ricardo Fraust



Lima, Octubre 26 de 1901

Trascribo al Merced de la Catedral Antigua
de Guadalupe para su cumplimiento agor-
ra al testimonio de su apencia y autencia. Navire

J. J. Zarate